se hallará de manifiesto en la citada Comisaría de Guerra desde esta fecha hasta el dia 8 del mencionado mes de Agosto, y desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de todos los dias laborables.

El pliego de precios límites, se hallará igualmente de manifiesto en la mencionada Oficina á las horas indicadas y desde el dia 28 del presente hasta el dia 8 del repetido mes de Agosto.

El Tribunal para la subasta, se constituirá media hora ántes de la señalada para dicho acto, ó sea á las once y media de la mañana del dia en que aquella ha de celebrase, con el objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas en pliegos cerrados con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

" Don N...., vecino de...., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precio límite bajo las que se saca á pública subasta el aceite mineral ó kerosina, necesaria á las guardias de esta Plaza por el tiempo que reste del presente año económico de 1883 á 1884, á contar desde la fecha de la aprobacion del contrato, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio al precio de (tanto en letra) moneda española el litro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública de esta provincia, (tantos pesos en letra) conforme á lo prevenido en la condicion segunda del correspondiente pliego. "

[Fecha y firma del proponente.]

Puerto - Rico, 24 de Julio de 1883. — El Comisario de Guerra Inspector, *Julian Fernandez Cortés.* [2550] 3—3

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Estando dispuesto por la Superior Autoridad del Apostadero que cada dos meses tengan lugar exámenes de Prácticos de costas y puertos de esta Isla, y se hace público que el dia 25 de Setiembre próximo ó en los siguientes si fuese feriado, volverán á tener lugar dichos exámenes; pudiendo los Pilotos é inscriptos de mar que lo deseen presentar oportunamente sus instancias documentadas dirigidas á la expresada Superior Autoridad y concurrir sin mas aviso en los indicados dias á la Oficina de esta Comandancia para ser examinados.

Puerto - Rico, 27 de Julio de 1883. — *Dionisio Costilla.* [2593] 3—1

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO-RICO

VICE - PRESIDENCIA.

En virtud de lo dispuesto por la Comision provincial y asociados en sesion extraordinaria celebrada con fecha 3 del actual se ha señalado el dia 17 de Agosto próximo á las dos de la tarde para la adjudicacion en pública subasta del suministro de medicinas para el Asilo de Beneficencia y Manicomio durante el año económico de 1883 á 84 con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Las proposiciones se harán segun el modelo adjunto.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores

Puerto - Rico, Julio 30 de 1883. — El Vice - presidente de la Comision provincial, *Ubarri.*

PLIEGO DE CONDICIONES

para sacar á pública subasta el servicio de suministro de medicinas, sanguijuelas, hilas y demás que se expresa para el Asilo de Beneficencia y Manicomio durante presente año económico de 1883 á 84.

1ª El contrato se sujetará á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista hará formal renuncia de todo fuero y quedará sometido á la jurisdiccion gubernativa en el exacto cumplimiento de su compromiso, y si faltase le serán impuestas gubernativamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso, sin perjuicio de que ejercite sus derechos en la vía y forma correspondiente.

2ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion, ante la Comision provincial.

3ª Será obligacion del rematista suministrar en todo tiempo y en cualquier hora del dia y de la noche las medicinas que sean necesarias para el Asilo de Beneficencia, sin otro requisito que la receta del Facultativo extendida en el recetario del establecimiento.

4ª Están comprendidas en las medicinas las drogas productos químicos y farmacéuticos patentizados, jabones medicinales, esponjas para dilatacion y cauterizacion, pesarios, suspensorios, sanguijuelas, hilas de todas clases, bragueros, sondas para todos usos, geringas de todas clases, baña - ojos, cuenta - gotas y desinfectantes; siendo tambien obligacion del rematista practicar los ensayos de química patológica y reconocimientos de sustancias alimenticias que á juicio del Facultativo fuesen convenientes.

5ª La infraccion á los dos artículos anteriores y la negligencia en el despacho de las recetas y prescripciones facultativas, será penada con una multa de 5 á 25 pesos, sin perjuicio de solicitar por cuenta y cargo del contratista las medicinas de que no esté provisto. En caso de imposicion de multa se descontarán estas de la primera mensualidad que deba recibirse.

El tipo que se fija como máximun para la contrata es el de *quinientos cincuenta pesos*, pagaderos en moneda corriente por meses vencidos; no admitiéndose proposicion alguna que exceda de la suma expresada.

7ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendiéndolas segun el modelo que se publica y deberán ir acompañadas de un recibo de la Depositaría de la Diputacion por el cual se justifique haber consignado el depósito de *cuarenta pesos* como garantía provisional para responder al acto del remate, cuya suma se devolverá á los no agraciados, reteniendo la del que lo fuese hasta que entre en el cumplimiento de su compromiso, y perdiéndola en caso de que dejare de otorgar la escritura pública en el término que al efecto se fija.

8ª Solamente se admitirán las proposiciones durante la primera media hora del acto y pasada ésta, se procederá á la apertura de los pliegos adjudicándose la buena pró al licitador cuya proposicion resulte mas ventajosa para los fondos provinciales.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por diez minutos entre los autores de aquellas.

9ª El remate no causará efecto hasta que el contrato se eleve á escritura pública por cuenta del subastador quien proporcionará un testimonio de aquella á la Excma. Diputacion; á cuyo efecto se le concede el improrogable término de quince despues de notificarle la adjudicacion del remate.

Puerto - Rico, Julio 30 de 1883. — El Vice - presidente de la Comision provincial, *Ubarri.*

MODELO DE LA PROPOSICION.

" Don N... N..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL para la adjudicacion en pública subasta de suministro de medicinas para el Asilo de Beneficencia y Manicomio en el año económico de 1883 á 84, ofrece hacer dicho servicio por la cantidad de..... (en letras) sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones. "

(Fecha y firma.)

[2620] 3—1

Relaciones de jornales invertidos en el entretenimiento y conservacion del trozo 1º de la carretera provincial número 6 en la presente quincena del mes de Julio.

	Pesos	Ctvs.
José Ramos por catorce dias, á 62½ centavos	8	75
Eulogio Quilo por doce dias, á 62½ centavos	7	50
Isidoro Castro por catorce dias, á 62½ centavos	8	75
Crisóstomo Ramos por doce dias, á 62½ centavos	7	50
Sellos de correo	..	25
Don Juan García por ciento veinte métros piedra triturada y seis jornales de carretas	279	..
Total	311	75

Ponce, 15 de Julio de 1883. — El Caminero del 1.er trozo de la carretera provincial número 6, *Manuel Parrondo.* — Vº Bº — El Inspector de obras provinciales, *T. Larrínaga.*

Puerto - Rico, 27 de Julio de 1883. — El Vice - presidente, *Ubarri.* [2590]

Direccion de la Lotería provincial

DE PUERTO-RICO.

Los billetes del sorteo ordinario número 117, que se celebrará el 30 de Agosto de 1883, se entregarán por esta Direccion, en la forma seguiente:

En los dias 1º, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de Agosto, los 20,000 concedidos por la Excma. Diputacion con el 4 0[0 de descuento, y del 11 al 20 del mismo, los apartados, expendiéndose el 21, los que de estos resultaren sobrantes por no haberlos sacados en el término prefijado.

Puerto - Rico, 31 de Julio de 1883. — El Director, *Ignacio D. Caneja.* [2618

Junta auxiliar de Cárceles

DE MAYAGUEZ.

Por tercera vez se anuncia al público la subasta de los alimentos para los presos y del alumbrado de la Càrcel de esta cabecera en el ejercicio de 1883 á 84, habiéndose señalado para su celebracion el 7 de Agosto próximo à las dos de la tarde y siendo los tipos de remate 18 centavos de peso por cada racion diaria y 9 centavos por cada luz que dure toda la noche.

Quedan de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones y modelo de proposiciones.

Mayagüez, 26 de Julio de 1883. — El Alcalde - Presidente, *Guillermo Frontera.* [2597] 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral

Por el presente se hace saber: que á escrito presentado por Don Agustin Padró, pidiendo la inclusion en las listas electorales para Diputado á Córtes del Distrito de Vega - baja y Seccion de Morovis de Don Miguel Miranda, Don Agapito Gonzalez y Martinez y Don Joaquin Rodriguez, se señala el término de veinte dias que se contarán desde la fecha de la publicacion en la GACETA OFICIAL, para que se presenten á hacer oposicion, solicitada por cualquiera de los electores inscritos en las listas del referido Distritoelectoral.

Dado en Puerto - Rico á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — *Josè de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Lcdo. José Mª Sanjuan.* [2615]

DR. DON FRANCISCO MURUBE Y GALAN, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco Decano de los de esta Ciudad.

Al público hago saber: que en los autos de juicio de quiebra de Don Leonardo Igaravidez y en la seccion segunda de los mismos sobre administracion y venta de bienes, se ha dispuesto en providencia de esta fecha poner á pública subasta las partidas de azúcar siguiente:

330 Trescientos treinta sacos de azúcar marca A, tasados á cinco pesos veinte y cinco centavos el quintal.

220 Doscientos veinte sacos de azúcar marca A, á cinco pesos treinta centavos cada quintal.

Cuyo remate tendrá efecto el dia siete del entrante Agosto á las dos de la tarde en los estrados de este Juzgado y se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Dado en Puerto - Rico á veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — *Murube.* — El Escribano, *José Mª Sanjuan.* 3—1

DON JOSE DE CELIS, Juez municipal del Distrito de Catedral y accidental de 1ª instancia del mismo

Por este tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo á Don Juan Camuñas, vecino de esta Capital, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa y falsificacion; apercibido si no lo verifica de seguirse la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto - Rico, Julio veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y tres. — *José A. de Célis.* — El Escribano, *Esteban Calderon.* [2608]

DON JOSÉ CONRADO HERNANDEZ, Juez de 1ª Instancia de Mayaguez y su partido judicial.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Luis García de la Torre, como apoderado de Don Dionisio Vega, contra la sucesion de Doña Leocadia Andral y Chatain sobre cobro de pesos, se ha dispuesto poner en pública subasta por término de veinte dias la casa embargada, la cual es de madera cubierta de tejas de barro é hierro galvanizado, radicada en la calle de la Aduana, barrio de la Marina Meridional, señalada con el nùmero 4 de órden de poblacion, midiendo once varas de frente y diez de fondo, con un martillo de doce varas y el solar en que está edificada, y mide trece varas de frente por veinte y ocho de fondo, colindando al Norte con la calle de la Aduana, al Sud la calle del Muelle, al Saliente con otra casa de la ejecutada y al Poniente con Doña Julia Lange de Trugillo; cuya casa ha sido tasada pericialmense en dos mil novecientos pesos, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para el remate el dia diez y ocho del entrante mes de Agosto á las nueve de la mañana en la Sala - audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran de contado las dos terceras partes del ava úo.

Dado en Mayagüez á veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — *José Conrado Hernandez.* — Por su mandado, *José S. Vazquez.* 3—2

Por el presente mi único edicto, cito y llamo al que se crea dueño de dos tenedores plateados que han sido ocupados en la causa contra Valentin Mercado sobre hurto, para que en el término de nueve dias comparezca en la Sala - audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa.

Dado en Mayagüez á veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — *José Conrado Hernandez.* Por su mandado, *José S. Vazquez.* [2613]

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Garnier, natural y vecino de Añasco, soltero, jornalero, de catorce años de edad, estatura creciente, color negro, pelo pasa, imberbe, vistiendo traje de jornalero, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á contestar á los cargos